

AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA
SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

En la villa de Villatuerta, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 29 de septiembre de 2011, se reunieron en la Casa Consistorial bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña María José Fernández Aguerri, los Concejales doña María Goretti Josefina Urra Sáenz de Galdeano, doña María Isabel Navarro Herrero, don Álvaro Roitegui Ciordia, don Donato Castrillo Herrero, don Benito Daniel Goñi Lara, don Enrique Agustín Juárez Zuazola, don Ramón Ismael García Muñoz y don Francisco Ortega Gallardo, asistidos por el Secretario de la Corporación don José Miguel Vela Desojo, al objeto de celebrar sesión ordinaria y siendo las 21:00 horas, la anunciada en las papeletas de convocatoria, cursadas al efecto, la señora Alcaldesa declaró abierta la sesión, que tiene carácter de pública.

PUNTO PRIMERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Abierto el acto se declara pública la sesión, dándose lectura al acta de la sesión extraordinaria de 8 de septiembre de 2011, que en forma ordinaria fue entregada y firmada.

Igualmente se informa de las resoluciones de Alcaldía adoptadas entre la Resolución 140/2011, de 5 de septiembre de 2011 a la Resolución 156/2011 de 19 de septiembre de 2011.

Seguidamente y sobre el orden del día fueron tratados los asuntos siguientes y se adoptaron los acuerdos expresados a continuación.

PUNTO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL PROYECTO DE REDELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 4 de abril de 2011, aprobó inicialmente el Proyecto de Redelimitación de las Unidades de Actuación A, B, C, D y D-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Villatuerta.

El expediente fue sometido a información pública, durante el plazo de 20 días, comunicándose individualmente a cada uno de los interesados, publicándose en el Boletín Oficial de Navarra número 79, de 27 de abril de 2011, Diario de Navarra y Diario de Noticias de 12 de abril de 2011 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante el plazo de información pública presentó escrito de alegaciones doña María Nieves Pinillos Sanz de Galdeano, en su propio interés y en el de la comunidad de herederos de doña Ramona Sanz de Galdeano Pardo, titular de la finca hipotecaria 2.989 del Registro de la Propiedad de Estella, recogida en el Registro Fiscal de la Riqueza Urbana al Polígono 1, Parcela 1.122 del catastro de 1.993.

Para la resolución de las alegaciones se ha obtenido informe de los abogados don Julián Ignacio Cañas Labairu y don Iñigo Xavier Cañas Leiza, además del realizado por el Secretario de la Corporación.

En su escrito doña María Nieves Pinillos Sanz de Galdeano expone cuatro alegaciones, aunque realmente realiza tres peticiones.

Petición primera:

Solicita la alegante que para cumplir el fallo de la Sentencia de 22 de mayo de 1998 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por el que se declaró nulo el Proyecto de Reparcelación de las Unidades de actuación A, B, C, D, D-1, E, F, G, H, I, Y J de las Normas Subsidiarias de Villatuerta, se restablezca el Registro de Riqueza Territorial y el Registro de la Propiedad a la situación existente al año 1993, justamente antes del expediente urbanístico anulado por el Tribunal.

Es cierto que el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, declaró nulo el expediente de Reparcelación de las unidades de actuación de la A a la J, ambas inclusive, de Villatuerta, y es por ello por lo que ahora se pretende llevar a cabo la ejecución de dicha Sentencia, al no haber instado persona alguna el procedimiento de ejecución en fecha anterior, puesto que el propio Ayuntamiento es el que ha considerado la necesidad de volver a redactar y tramitar los Proyectos de Reparcelación de dichas Unidades, siguiendo el ordenamiento jurídico vigente, y tal como se ha expuesto en este Proyecto de Redelimitación, éste únicamente sirve para llevar a cabo la redelimitación de los ámbitos reparcelables, con el fin de acomodarlos a la realidad existente y posteriormente, se redactarán y tramitarán los expedientes de Equidistribución de cada Unidad.

Por tanto, el Expediente de Redelimitación, que es única y exclusivamente un expediente urbanístico, no es instrumento suficiente como para llegar a modificar ni el Catastro ni el Registro, ni incluso, hacerlos coincidir.

Teniendo en cuenta lo anterior; por unanimidad,

SE ACUERDA:

Desestimar la alegación, por cuanto que es el Ayuntamiento de Villatuerta el que está realizando la ejecución de la Sentencia de la

forma que mejor entiende debe ser ésta ejecutada, y respetando en todo momento el ordenamiento jurídico vigente, y hasta tanto, no se lleguen a aprobar los nuevos Proyectos de Reparcelación de las Unidades A a J, ambas inclusive, no sabremos si es necesario modificar el Catastro y/o el Registro de la Propiedad, sin que ahora se pueda hacer actuación alguna a este respecto.

Petición segunda:

Solicita la alegante, que este expediente de redelimitación parta de las parcelas catastrales preexistentes en el año 1.993.

Lo cierto es que este expediente de redelimitación, ha partido de la base de considerar las parcelas catastrales existentes en 1993, pero éstas, con el paso del tiempo, han sufrido modificaciones físicas importantes. En primer lugar, se han urbanizado los espacios públicos de muchas Unidades de Actuación, por lo que no coincide la realidad actual con la de 1993. En segundo lugar, los planos catastrales de 1993, se ha comprobado que no tienen la misma precisión técnica que los actuales, debido a que los sistemas técnicos de confección han mejorado de tal forma, que errores que tenían los planos catastrales antiguos, se han corregido en los nuevos, por lo que la precisión de hoy en día, produce correcciones a las imprecisiones de hace 20 años. Y por último y más importante, cabe indicar que en el año 2000, se produjo una modificación en el planeamiento urbanístico de Villatuerta, lo que impide que se puedan usar las parcelas preexistentes en el año 1993, pues se modificó ligeramente el ámbito de prácticamente todas las Unidades de Actuación.

Teniendo en cuenta lo anterior; por unanimidad,

SE ACUERDA:

Desestimar la alegación, por cuanto que el planeamiento urbanístico de Villatuerta ha sufrido una modificación que afecta, concretamente, a la Unidad de Actuación C, que interesa a la alegante en concreto y por ello, no se pueden utilizar como base de partida, las parcelas catastrales de 1993, además de que hoy en día los medios técnicos son muy superiores a los del año 1993 y se ha comprobado que en el año 1993 los planos catastrales contenían ciertas imprecisiones.

Petición tercera:

Solicita la alegante, que en el futuro Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución "C", se tengan en cuenta los derechos edificatorios adquiridos por doña Ramona Sanz de Galdeano Pardo mediante Convenio Urbanístico de 17 de junio de 1989.

Esta cuestión que plantea la alegante, nada tiene que ver con el Proyecto de Redelimitación de la Unidad C y en todo caso, teniendo conocimiento de dicho Convenio Urbanístico, se tendrá en cuenta en el futuro Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución "C" de Villatuerta que se elaborará en breve.

Teniendo en cuenta lo anterior; por unanimidad,

SE ACUERDA:

Desestimar la alegación, por afectar al futuro Proyecto de Reparcelación de la Unidad "C" y no tiene incidencia alguna con el Proyecto de Redelimitación de dicha Unidad.

Desestimadas las anteriores alegaciones por la señora Alcaldesa se propone la aprobación definitiva del Proyecto de Redelimitación de las Unidades de Actuación A, B, C, D y D-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Villatuerta.

Discutido sobre el particular; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Redelimitación de las Unidades de Actuación A, B, C, D y D-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Villatuerta.
2. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
3. Remitir un ejemplar del Proyecto al Departamento de Fomento y Vivienda.

PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE DON FRANCISCO ORTEGA GALLARDO COMO REPRESENTANTE TITULAR DE LA CORPORACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES IRANZU.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2011, acordó designar a doña María Isabel Navarro Herrero como representante del Ayuntamiento de Villatuerta en la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Irazu, designado a don Francisco Ortega Gallardo como suplente.

Considerando que a este Ayuntamiento le corresponden 2 representantes en dicha Asamblea, por la señora Alcaldesa se propone designar como representante titular a don Francisco Ortega Gallardo.

Discutido sobre el particular; por unanimidad,

SE ACUERDA:

Designar a don Francisco Ortega Gallardo como representante titular del Ayuntamiento en la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Iranzu.

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA 5ª CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO.

A continuación se procede al estudio de la Quinta Certificación de las Obras de Ampliación del Polideportivo de Villatuerta, realizada por la empresa Arian Construcción y Gestión de Infraestructuras S.A.

La citada certificación asciende a la cantidad de 248.670,31 euros.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar la Quinta Certificación de las Obras de ampliación del Polideportivo de Villatuerta.
2. Extender un Mandamiento de Pago por importe de 248.670,31 euros.
3. Realizar su abono en la fecha de vencimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la señora Alcaldesa ofrece a don Benito Daniel Goñi Lara la posibilidad de presentar una moción sobre el Documento Inicial del Proyecto de Red Eléctrica de España, S.A., relativo a la Subestación eléctrica 400/220 kV Dicastillo, la Línea 400 kV Dicastillo – L/400 kV Castejón-Muruarte y la Línea 400 kV Dicastillo-Itxaso, redactado para la evaluación de impacto ambiental de dichas infraestructuras.

Don Benito Daniel Goñi Lara justifica la urgencia por la importancia del referido proyecto y porque la próxima sesión ordinaria no se celebrará hasta dentro de 3 meses.

Sometida a votación por la señora Alcaldesa la urgencia en abordar dicho asunto en la presente sesión; por unanimidad se acuerda declarar dicha urgencia.

A continuación don Ramón Ismael García Muñoz da lectura a la moción que se transcribe literalmente:

“Exposición de motivos

En el mes de agosto de 2011 se ha recibido en los Ayuntamientos que se encuentran dentro del Área de Estudio, comunicación de la Dirección General

de Calidad y Evaluación Ambiental perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, referente a la “Contestación a consulta sobre alcance de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto 20110173LIE, Subestación 400/220 Kv denominada Dicastillo y Líneas Asociadas (Pamplona)”.

La documentación recibida hace referencia al proyecto de Red Eléctrica de España, S.A. de construcción de una línea a 400 kV que una la subestación de Itxaso en Guipúzcoa, con la futura subestación 400/220 kV Dicastillo en Navarra, y la conexión de Dicastillo con L/400 kV Castejón-Muruarte. Las nuevas conexiones en estudio supondrían dos líneas de 400kV con una longitud total aproximada de 120 km y una subestación eléctrica que ocuparía 6 ha.

Este proyecto viene a sustituir a la línea Vitoria-Gasteiz/Castejón-Muruarte que fue desechada, según recoge el BOE nº 274, de 12 de noviembre de 2010, por su afección al medio ambiente y la oposición social que suscitó dicho proyecto. Pues bien, los mismos motivos que provocaron la oposición social y el abandono del primer proyecto, se mantienen al menos con la misma intensidad, cuando no mayor, respecto del actual que ahora se somete a consulta.

Las características de esta nueva línea serían similares a la anterior, es decir, torres de entre 42/46 metros de altura colocadas a una distancia entre sí de 400/500 metros, con bases de hormigón de 4 pies, con una separación de entre ellas de 5,90 y 10,14 metros, quedando prohibida la plantación de arbolado y la construcción de edificios e instalaciones industriales en sus proximidades.

La afección ambiental y paisajística es inasumible, ya que todos los trazados propuestos en el documento inicial, afectan en mayor o menor medida a espacios protegidos, incluida la Red Natura 2000. En total, la línea tendría afección sobre medio centenar de zonas protegidas por las diferentes legislaciones, tanto europea, como estatal, foral y autonómica. En concreto, 17 de los 19 tramos considerados tendrían afección sobre diferentes espacios o zonas protegidas, siendo así que ninguna de las 69 alternativas de trazado contempladas cumpliría las mínimas condiciones desde el punto de vista ambiental.

Lo mismo ocurre con las afecciones a la salud de los campos electromagnéticos, ninguna alternativa de trazado respetaría los criterios de distancias que según el principio de precaución aconseja la Unión Europea. De un total de 19 tramos en 14 de ellos se encontrarían poblaciones a una distancia inferior a los 500 metros, en concreto 43 poblaciones diferentes de Navarra y Guipuzcoa. Si analizamos la situación tramo a tramo respecto de las 69 alternativas consideradas en el documento inicial, nos encontramos con que no es posible considerar ninguno de los pasillos, ya que en todos ellos existen poblaciones a menos distancia de la establecida como de seguridad.

A todo ello habría que añadir graves insuficiencias de información respecto de los efectos sobre el medio socioeconómico, el impacto sobre el turismo y las zonas recreativas, las consecuencias sobre el patrimonio o la compatibilidad o no con el modelo territorial que se plantea en las diferentes legislaciones de las zonas que atraviesa.

Dado que este proyecto afectaría negativamente a una zona importante del territorio tanto navarro como guipuzcoano, por sus implicaciones sobre el paisaje, el medio ambiente, la salud de la población, el tejido productivo o el sector primario.

Este Ayuntamiento acuerda:

- 1. Manifiestar su total oposición al Proyecto de Línea Eléctrica 400 kV que pretende enlazar la subestación de Itxaso en Guipúzcoa con la línea Castejón-Muruarte en Navarra, así como la nueva subestación prevista.*
- 2. Manifiestar su oposición a cualquiera de los pasillos contemplados en el Documento Inicial de Red Eléctrica de España, S.A., así como que dicha línea de Alta Tensión carece de justificación suficiente para el interés colectivo.*
- 3. Solicitar al Gobierno y al Parlamento de Navarra, así como al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino que se pronuncien desfavorablemente a dicho Proyecto, por ser inasumible paisajística y medioambientalmente por su afección a zonas claves para la colectividad.*
- 4. Enviar el presente acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra, así como hacerlo público a través de los medios de comunicación.”*

Tras su lectura, abierto el turno de debate, se producen las siguientes intervenciones:

La señora Alcaldesa manifiesta que lleva más de 15 años luchando por la mejora del tejido eléctrico de tierra Estella porque en la actualidad es imposible dotar de energía suficiente a importantes proyectos industriales y residenciales de la zona, entre los que se encuentra la ampliación del Polígono de Villatuerta. Señala que la moción adolece de inexactitudes graves:

- El trazado de modificó por cuestiones medioambientales alegadas por el Gobierno Vasco porque afectaba a un Parque Natural y la propuesta actual la realizan por la zona indicada por el Gobierno Vasco y consensuada con el Gobierno de Navarra.

- No es cierto que no puedan plantarse árboles bajo la línea, dicha limitación no afectaría al arbolado autóctono que no es de gran porte. Las actividades agrícolas estarían en su mayor parte permitidas, lo mismo que las industriales.
- Lo que ahora se analizamos es un estudio previo, el expediente tardará mucho tiempo en tramitarse hasta que se establezca la línea concreta con sus afecciones, en el proceso intervienen varias administraciones estatales, forales, autonómicas y locales que tratarán de que las afecciones sean las mínimas.
- En un estudio realizado por el Colegio Oficial de Físicos sobre mediciones del campo magnético de las líneas se observa que las afecciones de la línea son inferiores a la de electrodomésticos que usamos habitualmente en nuestras casas.

Don Ramón Ismael García Muñoz duda que puedan plantarse árboles como los robles, que pueden alcanzar más de 20 metros de altura.

Don Benito Daniel Goñi Lara pregunta a la Alcaldesa por las causas por las que se aconseja una distancia de 500 metros de distancia a las poblaciones si sus afecciones son tan insignificantes.

La señora Alcaldesa contesta que la Ley Española exige una distancia de 10 metros e indica que al final se establecerá un único trazado en función de las alegaciones fundamentadas que se realicen en el expediente.

Don Enrique Agustín Juániz Zuazola comenta que en función del proceso la línea podrá acercarse todavía más a Villatuerta.

La señora Alcaldesa contesta que en el peor de los casos se situará a una distancia de entre 1.000 y 1.500 metros.

Don Enrique Agustín Juániz Zuazola comenta que otra de las posibilidades es situar la subestación en Villatuerta.

La señora Alcaldesa contesta que los estudios aconsejan que la instalación se realice en Dicastillo, por lo que es casi seguro que se instale allí.

Don Ramón Ismael García Muñoz protesta porque los plazos de exposición pública concedidos son mínimos y coinciden en unas fechas muy malas para que la gente se informe.

La señora Alcaldesa contesta que se conceden los establecidos en los correspondientes procedimientos, señalando que éstos se ampliaron a petición de los alegantes. Continúa diciendo que se trata del inicio de un expediente que volverá varias veces al Ayuntamiento y volverá a someterse a información pública e insiste en la necesidad de una línea que permita evacuar la energía que se produce en Navarra y que aporte la energía que precisa Tierra Estella.

Don Benito Daniel Goñi Lara comenta que en la línea de 400 no podrá pincharse para tomar energía por lo que será preciso crear nuevas líneas de abastecimiento a cargo de quienes las demanden.

La señora Alcaldesa contesta que las líneas secundarias siempre se han realizado de esa forma. Con la línea prevista se crea un transporte bidireccional preciso para evacuar la energía producida por las renovables de las que somos pioneros a nivel nacional.

Don Enrique Agustín Juániz Zuazola señala que actualmente existen muchas instalaciones de renovables que evacuan sin mayores problemas a la red.

Don Benito Daniel Goñi Lara considera que quizás deberíamos orientarnos a una Comunidad con un modelo energético autosuficiente.

La señora Alcaldesa insiste en que somos la comunidad que más energía de renovables produce. A continuación indica que traerá a representantes de Red Eléctrica para que nos expliquen a todas las razones por las que la línea propuesta es imprescindible para garantizar el desarrollo de Tierra Estella.

Finalizada la fase de debate la señora alcaldesa propone someter a votación la moción debatida, obteniendo el siguiente resultado.

Votan a favor de la aprobación de la moción:

Don Benito Daniel Goñi Lara, don Enrique Agustín Juániz Zuazola, don Ramón Ismael García Muñoz y don Francisco Ortega Gallardo.

Votan en contra de su aprobación:

Doña María José Fernández Aguerri, doña María Goretti Josefina Urra Sáenz de Galdeano, doña María Isabel Navarro Herrero, don Álvaro Roitegui Ciordia y don Donato Castrillo Herrero.

Atendiendo al resultado de la votación la señora Alcaldesa declara la no aprobación de la moción debatida.

PUNTO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Francisco Ortega Gallardo comenta en relación con la Resolución de Alcaldía número 142/2011, de 9 de septiembre, que a pesar de considerarse un hombre a quien le gusta dar facilidades en ese caso no pudo asumirlo al no estar realizada la urbanización, aún considerando que otros implicados en la misma unidad de ejecución como Hermanos Marcotegui obtuvieron licencia de obras. Considera que el Ayuntamiento debería estudiar la unidad de ejecución y obligar a todos los implicados. Señala que el Secretario conoce los desvelos que le provocó el expediente y que no tiene claro como queda toda esa zona

La señora Alcaldesa contesta que la posibilidad de edificar se condiciona al cumplimiento de lo señalado en la resolución y cuando se realice la urbanización pondrá el máximo empeño en que participen todos los implicados.

Don Francisco Ortega Gallardo pregunta si en esa contribución entrarán los Hermanos Marcotegui o no será posible por operar la prescripción.

La señora Alcaldesa contesta que deberán entrar todos los afectados pero lo lógico hubiera sido haber impuesto las mismas condiciones a los Hermanos Marcotegui.

Don Francisco Ortega Gallardo señala que le hubiera gustado conceder la licencia pero lo hizo por los problemas que podría generar dicha concesión.

Don Ramón Ismael García Muñoz señala que don Francisco Ortega Gallardo quiere indicar que la concesión de licencias en sitios con problemas suele traer consecuencias negativas. Considera que convendría reunir a la Comisión de Urbanismo para definir los criterios de actuación.

Don Enrique Agustín Juániz Zuazola comenta que en otra resolución se ha denegado la concesión de licencia a David Herreros.

La señora Alcaldesa contesta que su concesión afectaría a lo que actualmente se está utilizando como calle pública.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 22:00 horas, cuando se extiende la presente que firman los concurrentes, de todo lo que yo el Secretario certifico.